

# COLEGIO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA DE LA CAPITAL FEDERAL

## HONORARIOS DE MEDIADORES/AS PREJUDICIALES

Dec. N° 1467/11 modificado por Dec. N°2536/2015

Vigencia desde el 1/03/2024

<b>UHOM (Unidad de Honorarios de Mediación)</b>	(valor UR-SINEP x 12, redondeado a la decena próxima superior)	
VALOR DE LA UNIDAD RETRIBUTIVA (SINEP): DESDE EL 1° MARZO DE 2024	634,72 Valor tomado de la publicación de ATE	
Valor UHOM del 1/02/2024 en adelante	7620	
<b>Valor en pesos del honorario provisional correspondiente al mediador/a.</b>		
Dos (2) unidades de UHOM		15240

	<b>MONTO DEL ASUNTO en UHOM</b>	<b>Monto en pesos del Asunto según UHOM (franja desde el anterior)</b>	<b>HONORARIO BASICO en UHOM</b>	<b>Valor en pesos del honorario básico correspondiente al mediador/a.</b>
A	Asuntos de montos hasta TREINTA (30) UHOM	228600	TRES (3) UHOM	22860
B	Asuntos de montos superiores a (A) y hasta SESENTA (60) UHOM	457200	SEIS (6) UHOM	45720
C	Asuntos de montos superiores a (B) y hasta CIENTO CINCUENTA (150) UHOM	1143000	NUEVE (9) UHOM	68580
D	Asuntos de montos superiores a (C) y hasta TRESCIENTOS (300) UHOM	2286000	DOCE (12) UHOM	91440
E	Asuntos de montos superiores a (D) y hasta SEISCIENTOS (600) UHOM	4572000	DIECISEIS (16) UHOM	121920
F	Asuntos de montos superiores a (E) y hasta UN MIL (1000) UHOM	7620000	VEINTE (20) UHOM	152400
G	Asuntos de montos superiores a UN MIL (1000) UHOM	7060000 en adelante	DOS POR CIENTO (2%) del monto del asunto hasta el máximo de CIENTO VEINTE (120) UHOM	2% hasta un máximo de 914.400
H	Asuntos en los que se consignó en el formulario de requerimiento o en el instrumento de notificación de la audiencia que se trata de cosas o cuestiones de valor incierto o fuera del comercio, cuyo monto es indeterminable.	—	VEINTE (20) UHOM	152400
I	Asuntos en los que se consignó en el formulario de requerimiento o en el instrumento de notificación de la audiencia que se trata de cosas o cuestiones que no tienen valor pecuniario.	—	DOCE (12) UHOM	91440

<b>MEDIACION FAMILIAR</b>		<b>HONORARIO BASICO en UHOM</b>	<b>Monto del honorario básico correspondiente al mediador/a.</b>
Artículo 31, incisos b) y c), de la Ley N° 26.589 (cuidado personal – comunicación – plan de parentalidad)	—	NUEVE (9) UHOM	68580

<b>ADICIONALES AL HONORARIO BASICO a partir de la CUARTA AUDIENCIA</b>		<b>ADICIONAL AL HONORARIO BASICO EN UHOM</b>	<b>Valor en pesos del Adicional al HB</b>
En los supuestos de montos ítems A y B de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	—	UN MEDIO (1/2) UHOM	3810
En los supuestos de montos ítems C, D, E, F, G, H e I de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	—	UN (1) UHOM	7620
En los supuestos del artículo 31 inciso a) de la Ley N° 26.589, cuyos montos se encuentren en los ítems A y B de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	—	UN MEDIO (1/2) UHOM	3810
En los supuestos del artículo 31 inciso a) de la Ley N° 26.589, cuyos montos se encuentren en los ítems C, D, E, F y G de la escala del artículo 4° del presente Anexo.	—	UN (1) UHOM	7620
<b>ADICIONAL A PARTIR DE LA SEGUNDA AUDIENCIA</b>		<b>ADICIONAL AL HONORARIO BASICO EN UHOM</b>	<b>Valor en pesos del Adicional al HB.</b>
En los supuestos del artículo 31 incisos b) y c) de la Ley N° 26.589, teniendo como tope el honorario previsto en el ítem I de la escala del artículo 4° del presente Anexo (cuidado personal – comunicación – plan de parentalidad).	—	UN (1) UHOM	7620